



La construcción del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT): El Nuevo Modelo de Coordinación en Transparencia en México

PALABRAS CLAVE:

Sistema Nacional de Transparencia, Nuevo Modelo de Coordinación en Transparencia en México, Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Eugenio Monterrey Chepov

Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia

La implementación de la nueva reforma en materia de Transparencia y Protección de datos no sólo permite ejercer y proteger derechos, sino una ventana de oportunidad para la coordinación entre diversas instituciones, mediante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El establecimiento de esta figura en el Sistema Nacional de Transparencia, ayuda a establecer con mecanismo democráticos la política pública de Estado en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y en cierta medida en archivos y rendición de cuentas.

El 2015 fue un año de cambios y reformas en materia de transparencia, que abarcó tanto a la federación como a las entidades federativas de nuestro país. Con la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, se estableció la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), como un conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

El antecedente más próximo al SNT es la hoy extinta Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP). La COMAIP fue un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos garantes del derecho de acceso a la información pública de las entidades federativas y del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); que a raíz de la publicación de la LGTAIP, se transformó en parte del SNT. La última sesión de la COMAIP se llevó a cabo el 20 de junio de 2015 en el Estado de Querétaro, en la que se eligieron al Coordinador y los representantes regionales del Grupo de Enlace para el proceso transformación e instalación del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

El SNT tiene el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, su finalidad es coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con la LGTAIP. En cumplimiento al mandato de la Ley General y en un lapso menor al establecido por la misma, en respuesta a la convocatoria del INAI, el 23 de junio de 2015 se llevó a cabo la instalación del SNT y del Consejo Nacional del SNT, ambos integrados por el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Consejo Nacional del SNT es el área de coordinación del SNT, cuyo objeto es la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; donde la coordinación entre sus integrantes será el eje rector del SNT. La figura del Consejo Nacional del SNT, resulta fundamental ya que, a través de los acuerdos de sus integrantes, se establecen los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos del SNT, previstos en la LGTAIP. En el acta de instalación del Consejo Nacional¹ se establecieron las bases de coordinación de los integrantes y las diversas instancias que conforman el SNT que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas a nivel nacional en los tres órdenes de gobierno.

A través del acta, el INAI cristaliza el mandato de la LGTAIP asumiendo el cargo para encabezar y presidir el SNT, así como presidir el Consejo Nacional, contribuyendo con su liderazgo a la consolidación de este SNT; asimismo se comprometió a proponer: i) Procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; ii) Los instrumentos, instancias, políticas, programas, procedimientos, principios, normas, acciones y servicios que den sustento y contenido al SNT; iii) El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; iv) Criterios, lineamientos, acuerdos y cualquier instrumento para la organización, funcionamiento y operación del Consejo Nacional del SNT; v) Mecanismos de coordinación con los sujetos obligados con el fin de capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de cursos seminarios, talleres y toda forma de enseñanza y entrenamiento pertinente; así como a vi) Administrar e implementar la Plataforma

¹ El Acta de Instalación del Consejo que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales puede ser consultada en la siguiente liga a la página electrónica del SNT <http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Acta%20de%20Instalacion%20SNT.pdf>

Nacional de Transparencia (PNT) vii) Brindar la asesoría y/o capacitación para el funcionamiento de la PNT; viii) Apoyar a los organismos garantes en la realización de conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás actividades, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los sujetos obligados.

El mismo día de la instalación formal del SNT, además del acta de instalación, se firmó la Declaratoria del Consejo Nacional del SNT², mediante la cual los integrantes del Consejo Nacional se comprometieron, entre otros, a: i) cumplir los objetivos y finalidades del SNT; ii) fomentar una coordinación y colaboración interinstitucional permanente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del Estado mexicano; iii) diseñar e implementar programas nacionales de promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales para dar a conocer, a todos los sectores de la sociedad, las ventajas y beneficios de su uso; iv) establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, de aplicación nacional, en cumplimiento de las disposiciones de la LGTAIP; v) impulsar el desarrollo, administración, implementación y puesta en funcionamiento de la PNT, como instrumento fundamental del SNT para cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los sujetos obligados y organismos garantes, y para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Con base en los compromisos adquiridos a través de los actos jurídicos mencionados, inició una etapa de arduo trabajo para las instancias del SNT para construir el andamiaje jurídico sobre el que descansará el SNT y su Consejo Nacional; el INAI desempeñó un papel muy importante como coordinador de este esfuerzo, que culminó en la elaboración del *Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Pro-*

² La Declaratoria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puede ser consultada en la siguiente liga a la página electrónica del SNT <http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Declaratoria%20del%20Consejo%20del%20SNT.pdf>

tección de Datos Personales; y los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado en la segunda sesión del Consejo Nacional del SNT, el 11 de septiembre de 2015³, tiene por objeto establecer las disposiciones para la coordinación, organización, operación y funcionamiento del Consejo Nacional del SNT, así como crear los órganos que lo conforman y señalar sus atribuciones e impedimentos de sus integrantes para deliberar en las sesiones.

De igual manera se expidieron los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁴, los cuales establecen las bases para la participación de los integrantes del SNT en las distintas instancias: Presidencia del Consejo Nacional, Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional, Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas⁵, Coordinación Regional⁶, Secretaría Regional, Coordinación de Comisión, Secretaría de Comisión y Comisiones Ordinarias⁷. También establecen la selección y elegibilidad de los coordinadores; la convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones; las

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 8 de octubre de 2015 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410931&fecha=08/10/2015

⁴ Los Lineamientos se aprobaron en la segunda sesión del Consejo Nacional, el 11 de septiembre de 2015, y fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 8 de octubre de 2015. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410931&fecha=08/10/2015

⁵ La cual representa al conjunto de los Organismos Garantes estatales y funciona como enlace de las Coordinaciones Regionales en el marco del SNT.

⁶ Los lineamientos prevén una división regional para que el SNT se integre por cuatro regiones: Centro: Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala; Centro-Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; Norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, y Sureste: Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo.

⁷ Por su parte, el artículo 27 de los Lineamientos establece las Comisiones Ordinarias que integran el SNT, las cuales son: Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones; Comisión de Protección de Datos Personales; Comisión de Capacitación, Educación y Cultura; Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social; Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia; Comisión de Archivos y Gestión Documental; Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva; Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios; Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación; Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, y Comisión de Rendición de Cuentas.

actas; así como los impedimentos de los integrantes para deliberar en las instancias, entre otros temas.

En la reunión de trabajo del Consejo del SNT del 9 de octubre de 2015, se propuso la conformación de comisiones ordinarias y se calendarizaron las reuniones de trabajo de las distintas instancias, con el propósito de eficientar la discusión, análisis y aprobación de los distintos ordenamientos que sustentarán la labor del SNT. Además se presentaron avances sobre el desarrollo de los Lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia, es decir las bases que darán certidumbre y estabilidad al Sistema. Este instrumento de planeación es el que permitirá articular la política pública de los integrantes del SNT mediante la definición de objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de manera conjunta. Entre los elementos de la propuesta de Lineamientos del Programa Nacional de Transparencia, se encuentran:

- Proponen una estructura genérica del Programa Nacional mediante ejes temáticos, estrategias, objetivos, indicadores, metas y líneas de acción.
- Permiten la reglamentación de los procesos de elaboración, integración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.
- Establecen un periodo transitorio para la elaboración del primer Programa Nacional.

Por su parte, con fundamento en los Lineamientos para la Integración y Operación de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁸, el 5 y 6 de noviembre de 2015 se llevó el proceso democrático para la integración de las instancias del SNT: 11 Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias; 4 Coordinaciones de Regionales; y 1 Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades.

⁸ Artículo CUARTO Transitorio de los Lineamientos: Por única ocasión, los organismos garantes de las entidades federativas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, nombrarán un Colegio Electoral para el registro de los miembros que integrarán las Comisiones establecidas en el artículo 27 de los presentes Lineamientos y para la emisión de la Convocatoria con las reglas necesarias para el proceso de selección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales y de los Coordinadores de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los presentes Lineamientos. La Convocatoria señalada en este artículo fijará los plazos, requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de los Coordinadores de Comisión, Región o de Organismos Garantes. Dicha Convocatoria deberá emitirse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos. [...] El Colegio Electoral se conformará hasta por dos representantes de cada una de las Regiones establecidas en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, más un representante del Instituto. [...] Las elecciones a que se refiere este transitorio deberán realizarse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos.

Comisión	Coordinador
Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Fernando Aguilera delHombre
Protección de Datos Personales	Andrés Miranda Guerrero Capacitación,
Educación y Cultura	Alma Rosa Armendáriz Sigala
Vinculación Promoción Difusión y Comunicación Social	Alejandro Torres Rogelio
Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia	José Orlando Espinosa Rodríguez
Archivos y Gestión Documental	Mercedes de Vega Armijo
Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	Jorge Gabriel Gasca Santos
Asuntos de Entidades Federativas y Municipios	Javier Rascado Pérez
Indicadores, Evaluación e Investigación	Eduardo Sojo Garza-Aldape
Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social	María de Lourdes López Salas
Rendición de Cuentas	Juan Manuel Portal Martínez

Coordinación Regional	Coordinador
Centro - Occidente	Claudia Elizabeth Alvarez Cedillo
Sureste	Yolli García Álvarez
Centro	Francisco Javier Mena Corona
Norte	Héctor Octavio CarriedoSaéñz

Coordinación	Coordinador
Coordinación de Organismos Garantes de Entidades Federativas	Josefina Román Vergara

El 21 de enero de 2016, en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT los organismos garantes de las entidades federativas expusieron el proceso de armonización de las leyes que se está llevando a cabo en sus estados y la mayoría manifestó preocupación por la insuficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones impuestas por la reforma constitucional y legal en transparencia. Asimismo, se aprobó la metodología de procesamiento para la discusión y dictaminación de los lineamientos turnados a las correspondientes comisiones ordinarias del Sistema Nacional:

1. Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
2. Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
3. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas;
4. Lineamientos para la conservación y custodia de documentos o expedientes clasificados;
5. Lineamientos técnicos generales para la publicación y verificación en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la LGTAIP;
6. Lineamientos que regulan el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el Título Quinto de la LGTAIP;
7. Lineamientos generales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;
8. Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;
9. Criterios para la sistematización y conservación de los archivos por parte de los sujetos obligados;
10. Políticas para los sujetos obligados, respecto de la digitalización de la información que poseen en sus archivos, el uso de tecnologías de la información y la implementación de ajustes razonables;
11. Criterios orientadores para que los sujetos obligados garanticen las condiciones que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones, y
12. Lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El 18 de marzo del 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del SNT fueron aprobados por el SNT los siguientes instrumentos normativos:

1. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.
2. Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; que tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento, en términos de los artículos 80 y 82 de la LGTAIP. Así como establecer las reglas y criterios para la emisión de las políticas de transparencia proactiva referidas en los artículos 56, 57 y 58 de la misma Ley, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la LGTAIP; y establecer los criterios para su evaluación.

La construcción del Sistema Nacional es importante sobre todo para descartar la idea equivocada de que las decisiones asumidas sólo son tomadas fríamente desde la Federación con ignorancia de las realidades locales. No es así, el Sistema Nacional de Transparencia está integrado por todos los organismos garantes del país quienes fijarán la política pública de Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y en cierta medida en archivos y rendición de cuentas que formarán parte de los respectivos Sistema Nacionales de Archivos y de Combate a la Corrupción. Y sobre todo, sin pretextos ni conceptos malentendidos de austeridad de los recursos, infraestructura y capacidad para construir las estructuras de transparencia, voluntad institucional para lograr estos cometidos.

Eugenio

Monterrey Chopov

Actualmente es Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Coordinador de la Comisión Permanente de Vinculación con Estados y Municipios del INAI.